

DECRETO

Expediente nº: 23156/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1301-Planes de empleo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/630 de 1 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de febrero de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, así como efectuar la convocatoria para 2023, a través de la Línea 1, íntegramente, dirigida a las Ayudas para la contratación por las entidades locales.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.



En la presente convocatoria para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad, se ha llevado a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo reflejadas en la Orden 176/2023 en las que se vincula directamente la Línea 1(laboral) con la Línea 2 (formativa), que combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral. Todo ello, con la finalidad de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación, que permitan actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Será de obligado cumplimiento para los municipios:

Al menos el 30% de las personas a contratar deberán adquirir una cualificación profesional previa a la contratación del presente Plan de Empleo, conforme a las condiciones previstas en la Orden. Las acciones formativas únicamente podrán impartirse de forma presencial, sin perjuicio de que pueda utilizarse para su realización un aula virtual, en ningún caso la participación de las personas trabajadoras en las mismas será superior a ocho horas diarias.

Los beneficiarios de esta formación serán seleccionadas por el S.E.P.E. Oficina de EMPLEA

SERÁ OBLIGATORIA SU INCORPORACIÓN, SI ASÍ SE ESTIMA, AL PROGRAMA DE FORMACIÓN, DE LO CONTRARIO NO SE PROCEDERÁ A LA CONTRATACIÓN LABORAL POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del proceso de selección en los Tablones de Anuncios, Oficina de atención al ciudadano y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **DESDE el día 7 de Febrero HASTA el 16 de febrero de 2024 ambos incluidos, en horario de 8.30 a 14.00 horas y de 17.00 y 19.00 de lunes a viernes.**

Las solicitudes y documentación a aportar para participar en el proceso selectivo, se podrán presentar:

- En la **Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)**, según modelo oficial que les será facilitado, y que también se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento www.puertollano.es, dentro del link “Empleo Público, manifestando que se someten a las bases de dicho proceso.
- En el caso de optar a las plazas de: Coordinador de los Proyectos, Informáticos, Auxiliar Administrativo, Educador Social, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Dinamizador socio cultural, las solicitudes se presentarán de forma telemática a **través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es.**
- **o bien mediante correo certificado, solicitando tomar parte en la citada convocatoria.**

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, **obligatoriamente en plazo**, aviso con copia de la solicitud debidamente registrada, a la dirección de correo electrónico: empleo@puertollano.es.

Una persona SOLO podrá presentar una solicitud donde indicará aquella categoría profesional a la que desea optar (máximo 1 categoría profesional).

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo de Categorías Ofertadas.

Terminado el plazo de presentación y una vez mecanizadas las solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder al baremo de la documentación aportada por los aspirantes al concurso.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

No se podrán aportar documentación complementaria dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo hacerse una vez publicados listados provisionales, en forma de subsanación en el plazo de 3 días hábiles.

La documentación exigida, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación para asegurar que se mantienen las circunstancias que dan lugar al baremo correspondiente.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ACCESO

Según recoge el Artículo 16 de la Orden 176/2023. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una



prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b)º Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. En el caso de que se superara ese 15% se priorizara en primer lugar a aquellas que no hubieran participado nunca en planes de empleo, en segundo lugar a aquellas que no hubieran participado en el último plan de empleo y por último en función de la baremación obtenida.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Es de obligado cumplimiento que estas personal soliciten de forma voluntaria su inclusión en el presente Plan de Empleo, en tiempo y forma correspondiente. El estar incluido en el presente colectivo no implica que se respete el deseo de ocupar el puesto de trabajo que solicite.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1. 3.



Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Todos estos criterios también deberán cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Puertollano, antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina Emplea de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 16 de la citada Orden. Sin esta certificación a favor no se podrá participar en dicho plan de empleo.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN:

A) Criterios

De acuerdo con el artículo 16 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y las presentes bases, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

B) Baremo de puntuación

1-Desempleo.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Se tomará como referencia la fecha de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO, según el siguiente cuadro:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE FORMA ININTERRUMPIDA	Puntos
3 años o más de inscripción de la demanda	3 Puntos
Más 2,5 años a 3 años de Inscripción de la Demanda	2,5 Puntos
Más 2 años a 2,5 años de Inscripción de la demanda	2 Puntos.
Más de 1,5 años a 2 años de inscripción de la demanda	1,5 Puntos
Mas de 1 años a 1,5 años de inscripción de la demanda	1 Puntos
Menos de 1 año de Inscripción	0 Puntos

2- Ingresos.- La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares, ya sean compuestas por matrimonio, pareja de



hecho, pareja afectiva conviviente, etc.. Las Familias mono parentales se igualaran al número de miembros con el resto de las familias. Madre ó padre con un hijo, se considerará que son tres miembros. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso). La cantidad máxima para descontar de los ingresos por alquiler 200 €. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar con cargas familiares	Puntos	Renta Solteros/as
Ingresos cero	12 Puntos	9 puntos
Hasta 150 €	10 Puntos	7 puntos
De 151€ a 250 €	7 Puntos	5 puntos
DE 251€ a 499 €	3 Puntos	3 puntos
500 € o más	1 Punto	1 Punto.

Las solicitudes de las personas que cumplan algunas de estas circunstancias: faltas y/o ausencias reiteradas sin justificación al trabajo, causas disciplinarias abiertas, apercibimientos justificados, reiteradas faltas de respeto y/o muestras de agresividad en el trabajo (en los últimos 3 años), impago y/o deudas con las administraciones públicas, absentismo escolar de los menores a su cargo, directamente recibirán la puntuación mínima en este apartado.

3- Discapacidad.- Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	0,30 Puntos

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido el/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6

4-Participación de los miembros de la UNIDAD FAMILIAR en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano u otra entidad pública (más de 45 días)

Tiempo Transcurrido desde la última contratación de alguno de los miembros de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado tanto el solicitante como ningún miembro de la unidad familiar en planes de Empleo de la JCCM y si es mayor de 30.	10 Puntos
Con contratos en anteriores Planes de Empleo del solicitante o algún miembro de la unidad familiar y siendo menor de 30 años y no ha participado nunca.	5 Puntos
Contratos de 6 meses en el último Plan de Empleo de la JCCM del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.	0 Puntos



5. Solo para solicitantes mayores de 52 años: 3 puntos

6. Para las plazas de operarios, Si se está en posesión de un certificado de profesionalidad al puesto que solicita: **7 puntos.**

7.- En caso de empate se tendrán en cuenta:

1º.- La fecha de inscripción de la demanda de empleo.

2º.- La mayor edad del candidato.

Definiciones: - Se entiende por Cargas Familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante**, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la misma vivienda, aún siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían **otra unidad familiar independiente.**

8-En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que NO FUERON CONTRATADAS en el marco de la Orden de 164/2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figuren en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo a más de una persona por unidad familiar.

Aquellos cuya solicitud contenga falsedad documental, falta de veracidad en los datos constatada o verificable y NO APORTAR TODOS LOS INGRESOS de la unidad familiar.

Aquellos que no completen y firme o no presente el Anexo II de Autobarefacción.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. La solicitud de participación según modelo normalizado.
2. Fotocopia DNI/ NIE
3. Fotocopia de la demanda de Empleo.



4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio.**

En caso de separación o divorcio:

Folios donde conste el oficio de Convenio Regulador de la pensión alimenticia establecida si la hubiese. No aportar toda la sentencia. Y ****Justificante del pago de la pensión compensatoria. (**Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el escrito de reclamación del mismo.)**

5. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante, o si hubiera alguna más en la unidad familiar.

6. Justificante de los ingresos de los **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**, dos últimas nóminas, certificados de cobro de prestaciones, pensiones, salario mínimo vital, en el caso de no tener renta, prestaciones etc, certificado negativo.

En el caso de no aportar la documentación de todos los miembros de la unidad familiar y no habiendo hecho constar en la solicitud que se perciben ingresos y comprobarse que si tienen, se considerada causa de exclusión**, ** el Ayuntamiento podrá solicitar al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que se pudieran estar percibiendo con el fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

7. Los Justificantes bancarios o recibos del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual

8. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género deberán hacerlo constar en la solicitud.

9. Volante de Empadronamiento de aquellos solicitantes de fuera de la localidad (con el fin de comprobar la unidad familiar).

10. Es **OBLIGATORIO PARA TODAS LAS SOLICITUDES** Fotocopia de la titulación académica, puesto que este año se incluye formación obligatoria para al menos del 30% de las solicitudes.

11. En las categorías de Oficial y Capataz, aportar vida laboral o contratos que acrediten la condición de oficial con experiencia mínima para su valoración, será de dos años, si es menor a dos años no se le baremará por ningún concepto, por cada año que supere los tres años como Oficial de 1ª en la categoría que se presenten se le sumaran hasta 5 puntos, a razón 0,1 puntos/mes, que se le sumaran a los obtenidos en el resto de apartados, en caso de Capataz de obra será a partir del año 4.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que se adjunta a la Instancia, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios por desempleo.



(De conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 27 de abril de 2016, y cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Puertollano, a solicitar de las distintas Administraciones Públicas, los documentos que resulten necesarios para la adecuada tramitación del Plan de Empleo para la Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social.)

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de las mismas, se reunirá la Comisión Local de Valoración y Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tras la baremación y verificación de datos la Comisión Local de Valoración y Selección elevará propuesta al Órgano competente de la Corporación para la ratificación y publicación de la lista provisional de Admitidos y Excluidos. Se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán mediante modelo oficial facilitado en:

- **La Oficina de Atención al ciudadano**, sita en el Paseo San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños)

OCTAVA- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Valoración y Selección, levantará acta de la reunión con el listado definitivo de las personas seleccionadas para ser contratadas, en riguroso orden de puntuación publicando los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Apoyo activo al Empleo para el Ejercicio 2023 tanto en la pàina Web del Ayuntamiento como en el Tablón Municipal.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada de llamará a la siguiente según el orden de puntuación en el proceso.

NOVENA.- CONTRATACIONES, DURACIÓN Y SALARIOS

9.1. CONTRATACIONES

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones, por escrito, que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.



Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar. El falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos en referencia a la convivencia familiar, dará lugar a la exclusión del /la solicitante de proceso selectivo, o en su caso, a la finalización del contrato formalizado.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse, los días establecidos al efecto, para la formalización de sus contratos de trabajo debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E

2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro) del seleccionado/a.

3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.

9.2. DURACIÓN Y SALARIOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de **180 días** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de duración determinada. Exceptuando el contrato del Coordinador/a cuya duración será de **240 días**.

Teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento de Puertollano, en su Convenio Colectivo, contempla que los trabajadores de los Planes de Empleo se habrán de regir por las propias convocatorias que regulen estos planes de empleo. En virtud de lo cual, se fijan las siguientes retribuciones brutas, incluyendo, en los mencionados importes, la parte proporcional de las Pagas Extras:

-Coordinador de los Proyectos:.....1.540,00 €

- Capataces:..... 1.520,00 €

-Auxiliar Administrativo..... 1.410,00 €

-Oficiales en las distintas categorías profesionales.....1.410,00 €

-Operarios de obras, jardines, limpieza, almacén etc.. el salario se ajustara al salario mínimo interprofesional vigente a fecha de la realización del contrato.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de UN MES con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Es requisito **obligatorio** e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, **hacer uso del vestuario de trabajo** facilitado por el Ayuntamiento. Incumplir este requisito, será catalogado como **falta muy grave y causa de despido** del Plan de Empleo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

La Comisión para la selección de las personas desempleadas estará formada por:



PRESIDENTE:

- Titular: Rocío González Ruiz. Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Rosa Maria Cruz Moreno. Jefa de Selección y Contratación.

SECRETARIO:

- Titular: D. Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario General
- Suplente: D^a. Eva Sánchez De la Fuente. Técnico adjunto Unidad Administrativa de Urbanismo

VOCALES:

- Titular: D^a M^a Gracia Ruiz Pérez. Coordinadora del Área Mujer
- Suplente: M^a Gracia Mescuñana Tena. Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Montserrat Babiano Manzanares. Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero. Trabajadora Social.
- Titular: Maria del Carmen García Plaza Técnica de Formación y Empleo
- Suplente: Vicente Lozano Fernández . Técnico Prevención Riesgos Laborales.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

La Comisión de Valoración y Selección queda facultada para resolver todas aquellas dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases ni en la ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo, por lo que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2º Que se proceda a publicar las Bases de la presente Convocatoria en la prensa local, los tablones de Anuncios Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Miguel Angel Ruiz Rodríguez,

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)



Puertollano a, 2 de Febrero de 2024

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

